

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01916/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, mediante carta de fecha 14 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 10.048/2024, registro de documento externo N° 4.484/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.014/2024, de fecha 20 de agosto de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.135 de 2008, N° 1.891 de 2009, N° 1.979 de 2010, N° 2.115 de 2011, N° 235 de 2012, N° 135 de 2013, N° 2.442 de 2014, N° 2.646 de 2015, N° 2.739 de 2016, N° 2.927 de 2017, N° 3.264 de 2018, N° 2.159 y N° 2.630, ambas de 2019, N° 1.612 de 2020, N° E-2021-426 de 2021 y N° E-2022-508 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 021 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-508 de 2022, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.014/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-508 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° numeral 20.- del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, R.U.T. N° 65.791.760-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 705, de fecha 27 de junio de 2007, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Jorge Vivar 215, Quellón, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico marco.leal.p@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

